



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO REGIONAL

Nº 000004 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 29 DIC 2025

La Gobernación Regional de Tumbes emite el Decreto Regional siguiente:

VISTO:



La Ordenanza Regional N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD; Informe N° 0065-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 16 de setiembre del 2025; Memorando N° 342-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 18 de setiembre del 2025; Informe N° 1081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025; Nota de Coordinación N° 517-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 24 de noviembre del 2025; Nota de Coord. Múltiple N° 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 05 de diciembre del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 10 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el inciso i) del artículo 35° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el inciso i) del artículo 10 y los incisos b) y q) del artículo 47 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta a los Gobiernos Regionales diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de ciencia y tecnología, además fomenta y participa en el diseño de proyectos de investigación, articulada con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.



Que, la Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establece como una de las funciones del CONCYTEC Orientar y monitorear los programas, planes, estrategias y agendas regionales en CTI para asegurar su alineamiento con la política nacional.



Que, el Decreto Supremo N° 032-2007-ED que Aprueba Texto Único Ordenando de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su artículo 22 dispone que los Gobiernos Regionales están representados en el Consejo Directivo del CONCYTEC y en el Directorio del FONDECYT. Las instancias de los Gobiernos Regionales que ejecutan actividades de CTel (Ciencia Tecnología e Innovación) podrán convocar a las universidades, organizaciones y empresas de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 - 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED,



DECRETO REGIONAL

N° 000004 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 DIC 2025

establece que la formulación de los programas regionales de CTI será de responsabilidad de los Gobiernos Regionales. El CONCYTEC dará el soporte técnico para que cada Región establezca sus prioridades de CTI que respondan a su especialización productiva, en concordancia con su Plan Regional de Desarrollo y las prioridades y líneas de acción del presente Plan



Que, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), aprobado por Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, así como los programas respectivos;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril del 2022, se crea el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CORCYTEC) Tumbes, como órgano impulsor del Gobierno Regional de Tumbes, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región Tumbes, articulado a los planes nacionales formulados por el CONCYTEC.



Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 0065-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 16 de setiembre del 2025, basado en el Informe N° 1151-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR del Sub Gerente de Servicios Productivos del GORE Tumbes – Secretaría Técnica del CORCYTEC Tumbes que ha actuado en cumplimiento al artículo séptimo de la Ordenanza Regional antes citada, eleva la propuesta de Reglamento a la Gerencia General Regional, a efectos de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente a fin de garantizar el funcionamiento y financiamiento del CORCYTEC Tumbes; en razón a ello, la Gerencia General Regional traslada los actuados administrativos sub materia a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para el pronunciamiento legal respectivo.



Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe N° 1081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025, se pronuncia opinando que es legalmente viable la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CORCYTEC) Tumbes, mediante Decreto Regional.

Que, la Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con Nota de Coordinación N° 517-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 24 de noviembre del 2025, solicita al Gobernador Regional de Tumbes se sirva comunicar el lugar, fecha y hora para que se convoque a los Gerentes Regionales a la Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de tratar lo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO REGIONAL

Nº 000004-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 DIC 2025

relacionado a la aprobación del Reglamento en mención conforme a Ley; en ese sentido, teniendo la venia del Titular del Pliego Regional, con Nota de Coord. Múltiple N° 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 05 de diciembre del 2025, se convoca a dicha Sesión, para el día 10 de diciembre del 2025 a horas 03:00 pm., en la Sala de Gobernación Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 10 de diciembre del 2025, con la participación del Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, cuya agenda a tratar, fue la la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CORCYTEC) Tumbes, procediéndose a la evaluación de los actuados administrativos en momento y después de un amplio debate y deliberación se acordó por unanimidad **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CORCYTEC) TUMBES**. En este sentido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes, corresponde la emisión del presente Decreto Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CORCYTEC) TUMBES**, que cuenta con III Títulos, IX Capítulos, 35 Artículos y IV Disposiciones Complementarias, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación del presente Decreto Regional conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto Regional a las instituciones que conforman el CORCYTEC Tumbes, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Servicios Productivos y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

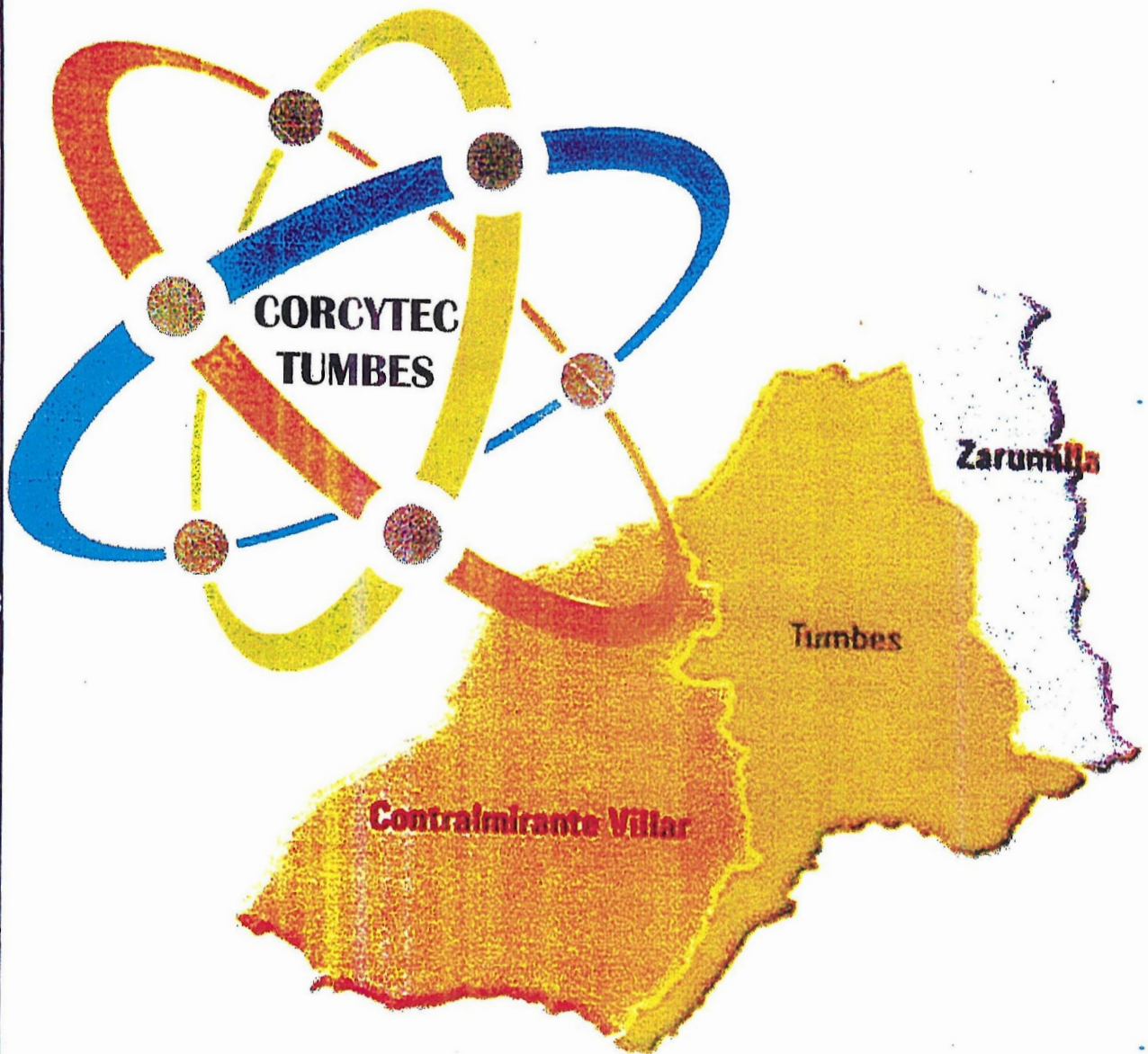


**Gobierno Regional
DE TUMBES**

29 DIC 2025

000004

CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



TUMBES - PERÚ



000004

29 DIC 20

**CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLOGICA**



CORCYTEC - TUMBES

REGLAMENTO INTERNO

**CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



CORCYTEC - TUMBES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL



CORCYTEC TUMBES





000004

000004

29 DIC 2021

CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



CORCYTEC - TUMBES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORCYTEC TUMBES



- **ING. ADOLFO GARCÍA ORTIZ**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
- **ING. VÍCTOR PUÑO LECARNAQUE**
SUB GERENTE DE SERVICIOS PRODUCTIVOS
- **LIC. JORGE LUIS MACALUPU RISCO**
BIOQUÍMICO – SOPOORTE TÉCNICO DEL PLAN
OPERATIVO CORCYTEC TUMBES





000

000004

29 DIC 202

**REGlamento DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TUMBES – CORCYTEC TUMBES**



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1° - Naturaleza

El Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tumbes, es un órgano consultivo de coordinación y concertación entre el GORE TUMBES, instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil para promover el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación y fortalecer las capacidades para generar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos en el desarrollo de la región Tumbes.

Artículo 2° - Denominación

Para efectos de aplicación del Reglamento, el órgano consultivo de coordinación y concertación, se denominará **CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TUMBES**, cuyas siglas es **"CORCYTEC TUMBES"**.



Artículo 3° - Domicilio Legal

El CORCYTEC TUMBES, tiene como domicilio legal el local institucional del GORE TUMBES, sitio en Panamericana Norte calle La Marina N° 200 Tumbes.

Artículo 4° - Duración

El tiempo de duración del CORCYTEC TUMBES, es a plazo indeterminado.





000004

29 DIC 20

CAPÍTULO II



DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 5° - OBJETO

El objeto del presente Reglamento es establecer disposiciones reglamentarias del CORCYTEC TUMBES, como funciones, organización e integración, normando el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la ciencia, tecnología e innovación, asimismo coadyuvar el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región de Tumbes.

Artículo 6° - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las acciones que desarrolla el CORCYTEC TUMBES, integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil orientadas a la promoción y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación en la jurisdicción de la Región Tumbes.



Artículo 7° - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
 - Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
 - Ley N° 28303, Ley Marco del CONCYTEC.
 - Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Marco del CONCYTEC.
 - Decreto Supremo N° 032 – 2007 – ED, que aprueba el TEO del CONCYTEC.
 - Decreto Supremo N° 020 – 2010 – ED, que aprueba el Reglamento del TEO del CONCYTEC.
 - Decreto Supremo N° 04 – 2019 – JUS, aprueba el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 006 – 2021/GOB.REG.TUMBES – CR – CD.





00000 000004

29 DIC 2021

CAPÍTULO II**DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL****Artículo 5°. - OBJETO**

El objeto del presente Reglamento es establecer disposiciones reglamentarias del CORCYTEC TUMBES, como funciones, organización e integración, normando el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la ciencia, tecnología e innovación, asimismo coadyuvar el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región de Tumbes.

Artículo 6°. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las acciones que desarrolla el CORCYTEC TUMBES, integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil orientadas a la promoción y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación en la jurisdicción de la Región Tumbes.

**Artículo 7°. - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
- Ley N° 28303, Ley Marco del CONCYTEC.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Marco del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 032 – 2007 – ED, que aprueba el TEO del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 020 – 2010 – ED, que aprueba el Reglamento del TEO del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 04 – 2019 – JUS, aprueba el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ordenanza Regional N° 006 – 2021/GOB.REG.TUMBES – CR – CD.





000004

129 DIC 2025

39 DI

CAPÍTULO III**DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES****8° - OBJETIVOS**

Son objetivos del CORCYTEC TUMBES, los siguientes:

- a) Fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación en la Región Tumbes.
- b) Articular a las instituciones públicas y privadas que integran el CORCYTEC TUMBES, actuando en forma conjunta y concertada con representantes de la sociedad civil.
- c) Fortalecer y mejorar el desempeño de los miembros del CORCYTEC TUMBES, en materia de ciencia, tecnología e innovación en la Región Tumbes.
- d) Promover en forma concertada los planes, programas y proyectos de las instituciones integrantes del CORCYTEC TUMBES.

Artículo 9° - FUNCIONES

Son funciones del CORCYTEC TUMBES, las siguientes:

- a) Formular la política y planes regionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando a las propuestas sectoriales, provinciales, distritales e institucionales públicas y privadas.
- b) Coordinar con entidades del sector público y privado, sus planes anuales de trabajo.
- c) Armonizar, concretar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo regional
- d) Aprobar, monitorear y evaluar programas y proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación, a través de comisiones especiales o por encargo expreso a uno o varios de sus integrantes.
- e) Impulsar el desarrollo de mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual con los organismos competentes como el INDECOPI.
- f) Brindar asesoría a las instituciones educativas provinciales y locales en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- g) Desarrollar y ejecutar programas especiales, orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación.
- h) Fomentar la creación de Parques Tecnológicos.





- i) Diseñar estrategias, políticas sobre transferencia de tecnología, así como los mecanismos de cooperación con otras provincias de la región y entidades públicas y privadas en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- j) Promover y apoyar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de capacidades humanas e institucionales para proponer iniciativas que resuelvan y apoyen a la resolución de problemas o situaciones que limiten el desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación tecnológica.
- k) Promover la investigación, la transferencia de tecnología y la innovación orientadas a incrementar la competitividad regional y el impulso al empleo productivo en todos los niveles.
- l) Promover el desarrollo de una red regional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científica – tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de ciencia, tecnología e innovación.
- m) Promover y orientar las relaciones con organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera para proyectos y actividades científicas y tecnológicas.
- n) Fomentar la creatividad e innovación a los estudiantes de la EBR, realizando talleres de capacitación.
- o) Otras establecidas por Ley.

TÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LA CONSTITUCIÓN



Artículo 10°. - De los miembros

El CORCYTEC TUMBES esta integrado por los máximos representantes de las siguientes instituciones:

- Universidad Nacional de Tumbes – UNT, quien la preside.
- Gobierno Regional de Tumbes
- Empresa INCABIOTEC
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Tumbes
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA Tumbes
- Instituto del Mar del Perú – IMAR Tumbes
- AGROIDEAS Tumbes





000004

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CAP FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES” - Tumbes
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “24 DE JULIO DE ZARUMILLA” - Zarumilla
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA” - Zorritos
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad Intelectual – INDECOPI Tumbes
- Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Tumbes
- Centro Salud Global de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – Tumbes
- Empresa MARINASOL
- Otras entidades públicas y privadas

Artículo 11°. - Designación de Representantes

Los titulares de las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, designaran ante el CORCYTEC TUMBES, a sus representantes titular y alterno. Y en todos los casos la representación efectuada deberá ser comunicada formalmente a la Secretaría Técnica.

Artículo 12°. - Incorporación de nuevos miembros

Los nuevos miembros podrán ser incorporados a solicitud formal del titular o representante de las instituciones públicas privadas y organizaciones de la sociedad civil que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos del CORCYTEC TUMBES, la cual será puesta en consideración y sometida a votación en la sesión correspondiente.



CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13°. - De la Estructura Orgánica

En el marco de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el CORCYTEC TUMBES, es reconocido a través de la Ordenanza Regional N° 006 – 2021/GOB.REG.TUMBES – CR – CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 29 de abril del año 2022, adscrito al Gobierno Regional de Tumbes, como un órgano impulsor, consultivo, coordinación y control.





000004

29 DIC 2011

Artículo 14° . - De los Órganos

Para garantizar el funcionamiento del COFCYTEC TUMBES, estará estructurado de la siguiente manera:

- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ La Asamblea
- ✓ Las Comisiones Técnicas

Artículo 15° . - Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano rector del CORCYTEC TUMBES, y está conformado por los siguientes cargos:

- **Presidencia:** Ejercido por el Gobernador Regional.
- **Secretaría Técnica:** El Gerente Regional de Desarrollo Económico del GORE TUMBES.
- **Secretaría de Actas:** Ejercido (a) por un representante elegido entre los miembros.
- **Vocal I:** Ejercido (a) por un representante elegido entre los miembros.
- **Vocal II:** Ejercido (a) por un representante elegido entre los miembros.

La Presidencia y la Secretaría Técnica son cargos permanentes, los demás cargos tienen una duración de dos años y son elegidos por la Asamblea.

Artículo 16° . - Funciones del Consejo Directivo



a) Aprobar las propuestas de políticas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica y elevarlas para su formalización al GORE TUMBES al cual está adscrito.

b) Aprobar la propuesta de Planes Regionales de desarrollo de ciencia, tecnología e innovación articulados con las propuestas sectoriales, regionales e interinstitucionales y elevarla para su formalización al GORE TUMBES al cual está adscrito.

c) Proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE TUMBES, la asignación de recursos disponibles y del régimen de incentivos en ciencia, tecnología e innovación.

d) Promover relaciones interinstitucionales del CONCYTEC con las entidades públicas, privadas, org. sociales, comunidades campesinas, nativas y personas naturales que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación.

e) Aprobar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones que permitan alcanzar los objetivos de la normatividad vinculada a la ciencia, tecnología e innovación.





0000004

29 DIC 20

- f) Aprobar la memoria anual de la gestión institucional.
- g) Aprobar el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores vinculados a la ciencia, tecnología e innovación de la región Tumbes.
- h) Otras funciones que comprenda de acuerdo a Ley.

Artículo 17°. - Sesiones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo realizará sus sesiones ordinarias en forma trimestral, una por trimestre, convocada por el presidente, y las sesiones extraordinarias cuando considere necesario realizando las invitaciones con tres (3) días de anticipación.

El quorum se contabilizará en primera convocatoria con la mitad más uno y en segunda convocatoria con los asistentes.

El Consejo Directivo puede convocar a reuniones ampliadas con las comisiones técnicas de acuerdo a la naturaleza de las acciones propuestas.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto, en caso de producirse empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente.



Artículo 18°. - De las Funciones y Atribuciones del presidente

Son funciones y atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Integrar y presidir el Consejo Directivo del CORCYTEC TUMBES.
- b) Dirigir el CORCYTEC TUMBES y ejercer su representación legal.
- c) Brindar asesoría a las instancias del GORE TUMBES y a las instituciones públicas y privadas de la Región Tumbes en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- d) Proponer al Consejo Directivo los cambios en la política y otros instrumentos técnico – normativos del CORCYTEC TUMBES para su aprobación.
- e) Proponer a las instituciones competentes los documentos de gestión para su aprobación.
- f) Presentar el Informe Anual sobre las acciones desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo.
- g) Solicitar información a los miembros que forman parte del Consejo Directivo, sobre temas que incidan en el cumplimiento del CORCYTEC TUMBES.
- h) Tramitar ante las autoridades e instituciones pertinentes las propuestas de políticas, programas, proyectos, informes y mociones que se aprueben en la asamblea.



...scribir todos los documentos y procedimientos del CORCYTEC TUMBES.



00000004

29 DIC 2

- j) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por el Reglamento Interno.
- k) Emitir voto dirimente en caso de empate.
- l) Otras funciones que correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 19° - Funciones de la Secretaría Técnica

La secretaría Técnica, es el órgano del Consejo Directivo, responsable de la gestión administrativa y técnica del CORCYTEC TUMBES, y tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elevar a la Presidencia las propuestas de políticas, planes y programas, presupuesto, reglamentos y otros instrumentos técnicos – normativos de gestión institucional.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de la Asamblea, previa coordinación con el presidente.
- c) Proporcionar el apoyo administrativo y logístico necesario al presidente y al Consejo Directivo.
- d) Consolidar información sobre acciones ejecutadas por las instituciones miembros del CORCYTEC TUMBES, en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- e) Segurar la aplicación, el cumplimiento de las políticas y prioridades aprobadas por la Presidencia y el Consejo Directivo.
- f) Dirigir y supervisar la administración documentaria y el archivo del CORCYTEC TUMBES.
- g) Mantener actualizado el registro de investigadores, programas y proyectos de investigaciones regionales.
- h) Brindar asesoría y asistencia técnica al presidente, al Consejo Directivo y a la Asamblea del CORCYTEC TUMBES.
- i) Ejercer la Secretaría Técnica, teniendo la responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas.
- j) Emitir opinión técnica sobre las propuestas e iniciativas del CORCYTEC TUMBES y canalizar ante las instancias pertinentes.
- k) Otras funciones que correspondan conforme a Ley.



Artículo 20° Funciones de la Secretaría de Actas

Son funciones de la Secretaría de Actas, las siguientes:

- a) Garantizar, en el libro de actas el registro de los acuerdos adoptados en la Asamblea y sesiones del Consejo Directivo del CORCYTEC TUMBES.





000004

29 DIC

- b) Tomar asistencia de la participación de los miembros y ratificar el quorum pertinente en las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- c) Administrar el padrón de miembros en las cuales figuren los nombres completos, institución a las que pertenecen, dirección, correo electrónico, etc.
- d) Apoyar en la convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo y Asamblea.
- e) Preparar la documentación que soliciten.
- f) Otras que se le asigne según sus competencias.

Artículo 21° - Funciones de los Vocales

Los Vocales tienen las siguientes funciones:

- a) Promover el fortalecimiento institucional del CORCYTEC TUMBES.
- b) Reemplazar a los miembros del Consejo Directivo en casos de ausencia justificada.
- c) Apoyar en la convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo y la Asamblea.
- d) Difundir las actividades del CORCYTEC TUMBES.
- e) Otras, que se le asigne de acuerdo a su competencia.



CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA, SESIONES, QUORUM, ACUERDOS Y ACTAS

Artículo 22° - De la Asamblea

La Asamblea del CORCYTEC TUMBES, esta integrada por las máximas autoridades y representantes de las instituciones públicas, privadas y otras entidades y organizaciones sociales, debidamente acreditadas, que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos del CORCYTEC TUMBES, con derecho a voz y voto.

Artículo 23° - Funciones de la Asamblea del CORCYTEC TUMBES

Son funciones de la Asamblea, las siguientes:

- a) Elegir los cargos electivos del Consejo Directivo.
- b) Conformar las comisiones técnicas de acuerdo al Plan de Trabajo.
- c) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo Anual.
- e) Votar y suscribir las actas en las sesiones y adoptar compromisos y acuerdos durante las sesiones.



- g) Requerir Informe a la Secretaría Técnica del CORCYTEC TUMBES sobre el cumplimiento de las metas y objetivos relativo a la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 24°. - Sesiones de la Asamblea del CORCYTEC TUMBES

Las Sesiones de la Asamblea son ordinarias y extraordinarias, las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y de forma extraordinaria las veces que lo requiera el Consejo Directivo a solicitud del 30% de sus miembros.

Artículo 25°. - Citaciones

Las convocatorias a las citaciones ordinarias del CORCYTEC TUMBES, se harán por escrito y por medio electrónico, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para su realización. Las sesiones extraordinarias de acuerdo a los temas a tratar y por su urgencia podrán ser convocadas en plazo mínimo de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la sesión. En ambos casos se acompaña la agenda a tratar, el día, hora y lugar de la sesión.

Artículo 26°. - Quorum

El quorum mínimo requerido para el inicio de las sesiones de Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias será la mitad más uno del total de sus miembros, en caso de no contar con el quorum requerido, se hará efectiva la segunda citación, aprobado por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 27°. - Acuerdos

Los acuerdos se aprueban por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, en caso de producirse empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 28°. - De las Actas

- a) En cada sesión será levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes.



000000004

29 DIC 2

- b) El acuerdo expresará claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento. El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.
- c) Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 29°. - De los derechos de los miembros

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria.
- b) Proponer y ser elegidos a los cargos directivos elegibles.
- c) Integrar las comisiones técnicas.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Trabajo Anual.

Artículo 30°. - De las obligaciones de los miembros

- a) Asistir y participar activamente en las actividades programadas por el CORCYTEC TUMBES.
- b) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del CORCYTEC TUMBES.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno.
- d) Cumplir las decisiones de la Asamblea.
- e) Cumplir las recomendaciones de las Comisiones Técnicas.
- f) Difundir y monitorear el cumplimiento de la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades.



CAPÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31°. - De las Faltas

- a) No cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) No cumplir con los acuerdos y encargos de la Asamblea y del Comité Directivo.
- c) Faltar a las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas.





000004

29 DIC 20

- d) Inasistencia consecutiva a dos sesiones injustificadamente.
- e) Hacer uso indebido de la representatividad del CORCYTEC TUMBES.
- f) Registrar asistencia y abandonar la sesión sin justificación alguna.
- g) Tardanza a las sesiones.

Artículo 32°. - De las Sanciones

Las sanciones a los Asambleístas del CORCYTEC TUMBES, se aplican de acuerdo a la gravedad de la falta y son las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

Las amonestaciones impuestas a los asambleístas del CORCYTEC TUMBES, se comunicará a la institución que representa para su reemplazo.



CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

Artículo 33°. - Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas son grupos de trabajo especializado de carácter temporal, integrada por miembros del CORCYTEC TUMBES, para brindar soporte técnico y tomas de decisiones.

Las Comisiones Técnicas presentarán sus propuestas al Consejo Directivo y a la Asamblea del CORCYTEC TUMBES.

Cada comisión técnica tendrá un responsable de coordinación cuya función es convocar y dirigir a los que integran.

Artículo 34°. - Funciones de las Comisiones

Las Comisiones Técnicas tienen las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa específico de acción inmediata.
- b) Analizar, debatir y presentar propuestas respecto a la situación del quehacer científico – tecnológico.
- c) Elaborar informes técnicos específicos por encargo del Consejo Directivo o la Secretaría Técnica.

d) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





000004

29 DIC

Artículo 35°. - Recursos del CORCYTEC

Son recursos del CORCYTEC TUMBES, los siguientes:

- a) Las partidas presupuestales que le asigne el GORE TUMBES.
- b) Los recursos financieros y no financieros que se asignen por cualquier modalidad por entidades públicas, privadas u organismos de cooperación técnica nacional e internacional.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento debe ser aprobado por la Asamblea del CORCYTEC TUMBES, por unanimidad o mayoría de sus miembros.

SEGUNDA: La elección o designación de los cargos del Consejo Directivo, así como de las comisiones técnicas serán revalidadas con Resolución Ejecutiva Regional, para su reconocimiento.

TERCERA: Anualmente el Consejo Directivo del CORCYTEC TUMBES, realizará un evento de evaluación y rendición de cuentas ante el Concejo Regional del GORE TUMBES, a fin de incentivar y difundir las buenas prácticas.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán acordadas por la Asamblea en el marco de la normativa pertinente.





000003 000004

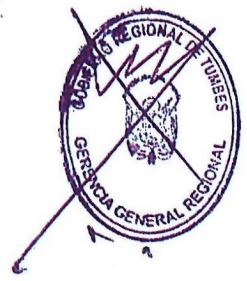
29 DIC 2025

RECOMENDACIONES DE COMPLEMENTACIÓN

- En el artículo 12º: Incorporación de nuevos integrantes tomar en cuenta las tres Municipalidades de la Región: Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar. Asimismo, considerar al Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Antonio Encinas" y otros.
- Realizar las siguientes actividades: Organizaremos un cuadro didáctico de todos los miembros del CORCYTEC TUMBES, considerando al: Titular, alterno, teléfono, correo electrónico y otros, de los representantes del CORCYTEC TUMBES.
- Redactar un Oficio Múltiple a todos los integrantes del CORCYTEC TUMBES en la cual se le requiera el nombre del titular y alterno.
- Proponer las actividades del CORCYTEC.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORCYTEC – TUMBES



Copia fiel del Original

CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TUMBES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORCYTEC TUMBES

ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2021/GOB.REG.TUMBES - CR - CD

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL CORCYTEC TUMBES
2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CORCYTEC TUMBES
3. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DEL CORCYTEC TUMBES
4. ACEPTACIONES DEL CORCYTEC TUMBES



Fecha: 30.11.2023

Nº ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	GERENCIA / OFIC	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR	FIRMA
01	Jorge G. Suarez Cortés	Especialista de	VESETL	j-suarez@vesetl.com	978096222	
02	Darlyn R. Jurado Garay	Especialista de Usil Zammita	LIGEL-Z.	darlynurizgaraymilla@gmail.com	994787533	
03	Valentina Samanta Vasquez Molina	Jefa de Indecopi Tumbes	Indecopi Tumbes	svasquez@indecopi.gob.pe	974185837	
04	Paul Vilchez Castro	Representante de la Universidad Nacional de Tumbes		paucv@unata.edu.pe	976572060	
05	Wilson Oscar Mendez	DRE	DRET	wilson.mendez@gmail.com	9451721416	
06	Jorge Abel Abanto Salas	IEF DOERWIE	IRSPP JAR	jabanto@irspj.gov.pe	972806311	
07	Aldo Mendoza Lucero	Asesor Técnico de Servicio e Inocuidad de Productos Peruvianos	SENASA	aldomiguelmendoza@senasa.gob.pe	977994112	
08	Juan Ignacio Alvarez	Director de Responsabilidad Social	entumbes	juan.igalvarez@gmail.com	976210873	
09	Adriana Góngora Romero	Coordinadora del área de Vinculación de Fundación	Fundemar	mgongora@fundemar.org.pe	923629009	
10		Director Ejecutivo				

Copia fiel del Original

CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TUMBES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORCYTEC TUMBES

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2021/GOB.REG.TUMBES - CR - CD



Fecha :

Nº ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	GERENCIA / OFIC	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR	FIRMA
11	Alva Rosa Peña Aguilar	Coordinadora Ac.	CETPRONB07AM	alvarosa.p56@gmail.com	981917935	<i>[Signature]</i>
12	Baylen Cuba, M. Vanessa	Docente	I.E.S.T.P. 21 de julio	mil23van02@gmail.com	916970346	<i>[Signature]</i>
13	Carlos Luque Ramos	Docente IESPA	IESP24J-2	cluque63@hotmail.com	950613037	<i>[Signature]</i>
14	Lucía Beatriz Sanjines Lopez	Directora	CETPRO 007 "A.B.M"	lusanlo59@gmail.com	945331523	<i>[Signature]</i>
15	Kruzio Krizel Peter Monzon	Representante JUNCA BIOTEC	JUNCA BIOTEC	Kruzma - S @ hotmail.com	972896597	<i>[Signature]</i>
16	Rosany Focundo Hiza	Directora - CEATOS Centros INIA	INIA	rfocundo@inia.gob.pe	964926526	<i>[Signature]</i>
17	Paola Silvia Curyanachi	Coordinadora Regional	-GEROIDEAS	psilvaGaguardes.gob.pe	972885287	<i>[Signature]</i>
18	V. Viro L	SGSP	Sub Gerente de Servicios Productivos		92835610	<i>[Signature]</i>
19	Ysabel García Lopez	SGIS Adolise Encargada de Nividy	SGIS.	mygal444@hotmail.com	996774379	<i>[Signature]</i>
20	Marcelina Macaluf Pisco	SOPORTE TÉCNICO	CONCYTEC	macalufalexis4@gmail.com	936156854	<i>[Signature]</i>